

**SE SENTENCIA de la Audiencia Nacional, de 8 de abril de 2014, en materia de ABONO DE LA RETRIBUCIÓN VARIABLE, AL TRABAJADOR QUE YA NO ESTÁ EN LA EMPRESA.**

**Supuesto de Hecho:**

- El Convenio Colectivo de aplicación, en una empresa del sector de telefonía, establecía la exigencia de estar de alta (es decir, seguir trabajando en la empresa) en la fecha del cobro del variable.
- Un sindicato presenta demanda, entendiéndose que si los trabajadores habían devengado la retribución variable y habían cumplido los requisitos fijados para percibirlo, no había razón para exigirles además que permanecieran en situación de alta en el momento del cobro.

**Consideraciones Jurídicas:**

- La Audiencia Nacional establece que, una cosa es que un incentivo o retribución variable se pague, por ejemplo, en el primer cuatrimestre del año siguiente como hacía esta empresa *“porque es necesario comprobar si se han cumplido los objetivos de negocio y los objetivos individuales”*, y otra muy distinta *“exigir que los trabajadores que hayan cumplido los objetivos estén de alta en el momento del pago”*.
- Dicha exigencia, entiende la Audiencia Nacional, *“es claramente abusiva, desproporcionada y contraria a la finalidad natural de la retribución variable”*.
- Asimismo, a juicio de la Sala, lo contrario supondría *“aceptar una medida que provocaría un manifiesto enriquecimiento injusto a la empresa”*.
- Por todo ello, la cláusula *“debe declararse por no puesta (es decir, nula)”*. Y todo ello, con independencia del motivo por el que el trabajador ya no esté en la empresa.

**Conclusión:** Es nula la cláusula que exige, para el abono de la retribución variable, que el trabajador se encuentre de alta en la empresa en el momento de su percibo, por constituir una cláusula abusiva y desproporcionada; y suponer un enriquecimiento injusto para la empresa.